

PUERTO VARAS, 17 4 FEB 2012

VISTOS:

- a) El Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna de Puerto Varas, suscrito con fecha 09 de Enero de 2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y YES S.A., RUT N° 96.945.160-3.
- b) El Decreto Exento N° 4.291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo la formula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

DECRETO N° 0631 EXENTO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna de Puerto Varas, suscrito con fecha 09 de Enero de 2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y YES S.A., RUT N° 96.945.160-3.

2.- **ESTABLÉZCASE** que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez de hecho ARCHIVASE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

FELIPE NUÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LBV/FNI/ROS



LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CONVENIO DE PRECARIO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO EN COMUNA DE PUERTO VARAS**

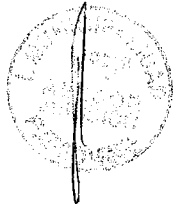
En Puerto Varas, a 09 de enero de 2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.220.200-7, representada por su Administrador Municipal don LUIS ARMANDO BECERRA VARGAS, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 11.412.952-6, ambos domiciliados en San Francisco N° 413, Puerto Varas, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra YES S.A., Rut N° 96.945.160-3, representada por don ANDRÉS SCHNITZER ECHEVERRIA, cédula nacional de identidad N° 5.639.462-1, ambos domiciliados en Las Condes N° 9792, oficina 708, Santiago, en adelante "La Empresa", vienen a convenir lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad conforme lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo la encargada de administrar tanto, los bienes municipales, como los bienes de uso público, en especial lo establecido en su artículo 8; así como lo dispuesto de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas en el artículo 1; así como lo dispuesto en el DL N° 3.036 de 1979, sobre Rentas Municipales y la Ley de Rentas II, y el DL N° 2.385 de 1996, y sus modificaciones. El objeto del presente convenio es permitir que la empresa YES S.A., haga uso de un espacio, correspondiente a 19 postes de luminarias, para la instalación de 19 banderas, ubicado en sector de Costanera Vicente Pérez Rosales de la ciudad y comuna de Puerto Varas.

SEGUNDO: La Empresa YES S.A., hará uso de 19 postes de luminarias, ubicadas en el sector de la Costanera de la comuna de Puerto Varas, durante el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2012 a 01 de marzo de 2012, los que en ningún caso podrán entorpecer el alumbrado público, ni la visibilidad vial ni los atractivos naturales, como son el lago y los volcanes, sin perjuicio de otros. El autorizado deberá abstenerse de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

TERCERO: En conformidad al presente convenio, La Empresa se compromete a dar en forma de pago a la Municipalidad por la autorización otorgada para el uso de un espacio de bien nacional de uso público, la suma total de \$5.285.000.- (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil pesos) Impuesto a Valor Agregado incluido, de los cuales, la suma se \$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos) corresponden a un aporte en dinero efectivo dirigido a la Municipalidad, los que serán enterados en Caja Municipal; la suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) serán enterados como pago de las reparaciones que deben realizarse en Centro Cultural Estación de Puerto Varas, según Presupuesto de instalación eléctrica evacuado por Constructora Eléctrica Juan Carlos Rojel E.I.R.L., el cual se adjunta a este convenio y se entiende parte integrante de él.

CUARTO: Todos los gastos que se generen por el uso del espacio autorizado es de cargo exclusivo de la empresa YES S.A., siendo de su entera y exclusiva responsabilidad responder en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha actividad, liberándose a la Municipalidad de Puerto Varas de toda responsabilidad por daños derivados u ocasionados por el uso de los postes de luminarias que se ha autorizado por el presente instrumento.



QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de La Empresa, este convenio queda sin efecto, autorizando a la Municipalidad a retirar la autorización de uso de espacio público. En caso de encontrarse impagos los derechos municipales, la Municipalidad podrá llevar a cabo cobranza judicial en conformidad a lo establecido en los artículos 47 del Decreto 2.385 Sobre Rentas Municipales, teniendo mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda emitido por el secretario municipal.

SEXTO: Las modificaciones al presente contrato deberán contar por escrito y ser firmada por ambas partes para que tengan validez.

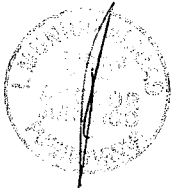
SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Varas para todos los efectos legales sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente instrumento se firma por los comparecientes en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Empresa YES S.A. y tres en poder de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes declaran que cuentan con poder suficiente para contratar y suscribir el presente convenio.

La personería de don **LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS** para actuar a nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, consta del Decreto Exento N° 4366 del 26 de Septiembre del 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La personería de don **ANDRES SCHNITZER ECHEVERRIA**, para actuar como representante de **Yes S.A.** consta en acta de sesión de directorio de fecha 19 julio 2011, reducido a Escritura Pública con fecha 22 de julio 2011 ante notario público titular de Santiago de don Armando Ulloa Contreras, la cual no se inserta por ser conocida.



<p>ANDRES SCHNITZER ECHEVERRIA REPRESENTANTE LEGAL YES S.A.</p>	<p> LUÍS ARMANDO BECERRA VARGAS ADMINISTRADOR MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUERTO VARAS</p>
--	---